

de asesor y abogado, en calidad de Gerente General y como tal por que en muchos mercados los negociaciones se perciben con un Notarizado. Lo que le comunico a usted para los

venta, manufactura, distribución, comerciales del sector salud para y levantó el acta.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUMARCHEN S.A. INDUSTRIA DE DETERGENTES

La compañía INDUMARCHEN S.A. INDUSTRIA DE DETERGENTES se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 21/Junio/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.I.J.002750 de 02/Julio/2007.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A. LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE DETERGENTES EN POLVO O EN BARRA Y SUS DERIVADOS...

Quito, 02/Julio/2007.

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/553378

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA SURTI- LLANTAS CIA. LTDA.

La compañía COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA SURTI-LLANTAS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 22/Mayo/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.I.J.002735 de 29/Junio/2007.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 10.000,00 Número de Participaciones: 10.000, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA DISTRIBUCION, REPRESENTACION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCADERIAS PARA SU COMERCIO EN TODO LO RELACIONADO A LINEA AUTOMOTRIZ....

Quito, 29/Junio/2007.

Dra. Esperanza Fuentes de Gallo
SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO DE
COMPAÑIAS

AC/553208

do general, señor JOSÉ ADRIÁN HERRERA VILLENNA para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante cualquier autoridad en la República del Ecuador a fin de que realice las gestiones necesarias o que sean requeridas para ejecutar la presente decisión, para lo cual deberá otorgarse las más amplias facultades.

OCTAVO: Señalar como causales de terminación de los negocios en los siguientes:

- i) Por acuerdo de la Junta Directiva o de Accionistas.
- ii) Por quiebra de la empresa.
- iii) Por imposibilidad de desarrollar los negocios para los cuales fue establecida.
- iv) Por decisión judicial proferida por juez competente.

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA
Notario Décimo del circuito de panamá
Lic. Carlos Strah Castellón
NOTARIO PUBLICO DECIMO
Teléfonos: 223-9423
CALLE 50 Y ELVIRA MENEZ
EDIFICIO EL ELECTIVO
Apartado 0819-06446
Fax: 223-9429 Panamá Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 6.857 DE 3 DE mayo DE 2007
Por la cual la sociedad anónima CANADIAN HOSPITAL DEVELOPMENT INC., otorga un Poder General amplio y suficiente a favor del Sr. ADRIÁN HERRERA VILLENNA, ciudadano Ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía N° 1713781373, abogado, con domicilio en Quito, Ecuador, para que pueda actuar individual y separadamente en nombre y representación de la sociedad en la República del Ecuador.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SIETE (6.857)
Por la cual la sociedad anónima CANADIAN HOSPITAL DEVELOPMENT INC. otorga un Poder General amplio y suficiente a favor del Sr. ADRIÁN HERRERA VILLENNA, ciudadano Ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía N° 1713781373, abogado, con domicilio en Quito, Ecuador, para que pueda actuar individual y separadamente en nombre y representación de la sociedad en la República del Ecuador.

Panamá, 3 de mayo de 2007.
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de mayo del

en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, habi en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.- La Junta Directiva de la compañía CANADIAN HOSPITAL DEVELOPMENT INC., sociedad organizada de conformidad con la ley de la República de Panamá, el día 23 de julio del año dos mil tres (2003), resolvió abrir una sucursal en la República del Ecuador. Dos.- De igual forma, la Junta Directiva señalada en el numeral anterior, resolvió otorgar un Poder General a favor de JOSÉ ADRIÁN HERRERA VILLENNA con el fin de que este goce de amplias facultades para el establecimiento y operación de la mencionada sucursal.

TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL: De conformidad con los antecedentes señalados CANADIAN HOSPITAL DEVELOPMENT INC., confiere poder general amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a JOSÉ ADRIÁN HERRERA VILLENNA, ciudadano Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión, abogado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres siete ocho uno tres siete guión tres (1713781373) con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, para que, individual y separadamente, pueda abrir, manejar y administrar una sucursal a nombre de CANADIAN HOSPITAL DEVELOPMENT INC., en la República del Ecuador; la misma será constituida con el capital de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00), para lo cual el MANDATARIO tendrá todas las atribuciones para abrir la cuenta de integración de capital, suscribir la escritura pública de domiciliación, obtener el Registro Único de Contribuyentes y, en general, suscribir cualquier otro documento necesario para perfeccionar la legal apertura de la sucursal. Para este efecto el MANDATARIO, entre otros actos podrá:

PRIMERO: Ejecutar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Mandante.

SEGUNDO: Desempeño todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en el Ecuador, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y complementario fueren necesarias; también tendrá derecho para cobrar

0000014

